

RESOLUCION N° 30 1 6 M.S.-

PARANA, 2 0 JUL 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES), solicita la compra urgente de ONCE MIL (11.000) ATRACURIO 50mg. ampollas x 5 ml; o en su defecto PANCURONIO 2 MG/2 ML. ampolla o PANCURONIO 4 MG/2ML, TREINTA Y DOS MIL (32.000) ampollas o VECURONIO 10 mg/10 ML AMPOLLA, NUEVE MIL (9.000) ampollas o ROCURONIO 50 MG/5 ml. ampolla DIEZ MIL (10.000) ampollas, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1º DECNU – 2020- 260- APN-PTE) (COVID - 19); y

## CONSIDERANDO:

Que la medicación en cuestión será utilizada en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patologías, las cuales se han incrementado en función de que progresivamente se ha pasado de ASPO a DISPO (politraumatizados, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, hemorragias, entre otras), además de utilizarse en los quirófanos de todos los efectores;

Que tanto en las camas de UTI como en las Unidades de atención de pacientes críticos se utilizan estas drogas;

Que a fs. 10 y 11 obra Anexo de Especificaciones Técnicas elaborado por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO;

Que a fs. 38 obra Acta de Apertura de Propuesta confeccionada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este Ministerio, de la que surge que se invitaron a cotizar a ONCE (11) firmas del rubro, presentando su oferta la firma: DROGUERIA VARADERO S.A.;

Que la misma fue analizada por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, a fs. 41 de autos;

Que a fs. 58 obra Acta de Adjudicación del COES, informa que considerando la escacez de oferta en la región y en el país lo cual ha generado desabastecimiento de estos tipos de medicamentos, ante la urgente necesidad de contar con los mismo en las terapias, considerando el aumento sostenido de casos de pacientes covid-19 positivos internados en terapia con asistencia, aconseja adjudicar a la única oferta presentada por la firma DROGUERIA VARADERO S.A., por ser el único oferente, por ser sus precios acordes al mercado actual y ajustarse a lo dispuesto en Acta compromiso del Ministerio de Salud de la Nacion, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, considerando su disponibilidad para la entrega inmediata de la totalidad de lo requerido en pliegos, lo cual es conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial: Renglón Nº01: La cantidad de ONCE MIL (11.000) unidades de ATRACURIO BESILATO 10mg/ml (50mg/5ml) ampollas Marca Laboratorio: GEMEPE, Certificado ANMAT Nº 45.219, a un precio unitario de PESOS SETECIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 730.25) y total de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.032.750,00);



RESOLUCION N° 30 1 6 M.S.-R.U. N° 2531460

Que a fs. 63 interviene la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitiendo Dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP – Artículo 26º inciso h), Artículo 27º inciso c), apartado b) punto9º) y Decreto 795/96, Artículo 5º inciso 9), Artículo 132º inciso b) Artículo 134º, Artículo 142º punto 10) Decreto Nº 1294/20 MEHF y del Decreto Nº 368/2020 GOB, prorrogado por el Decretos Nº 496/2020 GOB, Nº 521/2020 GOB, Nº 602/20 GOB, Nº 663/20 GOB y Nº 728/20 GOB – DECNU – 2020- 260- APN- PTE. y ampliado por el Artículo 1º del Decreto Nº 601/2020 MS. el cual amplia el monto fijado en el Artículo 11º del citado Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1º del Decreto Nº 1301/20 MS; 1890/20 MS. y 2581/20 MS y concordantes.; Resolución Conjunta 1/2020 -APN- SCI, DECNU 2020 – 260- APN- PTE. Decreto Nº 361/20 MS. prorrogado por Decreto Nº 304/21 MS. y DECNU – 2021 – 167- APN- PTE. Decreto Nº 854/21 MS. Decreto Nº 1167/21 MS. y cates.

Por ello:

## LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la compra de ONCE MIL (11.000) ATRACURIO 50mg. ampollas x 5 ml necesarios para ser utilizados en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patologías en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1º DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID – 19) Decreto Nº 361/20 MS, prorrogdo por Decreto Nº 304/21 MS, Resolución Nº 633/20 MS, entre este Ministerio de Salud y la Firma DROGUERIA VARADERO S.A., CUIT 30-70845052-5, por el monto de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.032.750,00).-

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma DROGUERIA VARADERO S.A., por ser el único oferente, por ser sus precios acordes al mercado actual y ajustarse a lo dispuesto en Acta compromiso del Ministerio de Salud de la Nación, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, considerando su disponibilidad para la entrega inmediata de la totalidad de lo requerido en pliegos, lo cual es conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial: Renglón N°01: La cantidad de ONCE MIL (11.000) unidades de ATRACURIO BESILATO 10mg/ml (50mg/5ml) ampollas Marca Laboratorio: GEMEPE, Certificado ANMAT N° 45.219, a un precio unitario de PESOS SETECIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 730.25) y total de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.032.750,00).-

Composing)



RESOLUCION N° 30 1 6 R.U. N° 2531460

**ARTICULO 3º.-** Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 04 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 2-PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a realizar la Orden de Pago solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA a realizar el pago pertinente, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 5° .- Comunicar, publicar y archivar.-

pg.-